



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-01366803- -NEU-DESP#MPI - ANR INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA) -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-01366803- -NEU-DESP#MPI, del registro del Ministerio de Producción e Industria; y el Expediente de Gestión Documental N° 8434-000548/2023, que se encuentra asociado al Expediente Electrónico EX-2021-00831295- -NEU-DESP#MPI, y el Expediente de Gestión Documental N° 8430-000327/21; el Decreto DECTO-2021-1546-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia del Neuquén, con el consenso de todos los actores de la cadena de valor y de las instituciones relacionadas a la temática, ha desarrollado el Plan Ganadero Bovino (PGB), que tiene como objetivo fortalecer la competitividad de la cadena de valor de la carne bovina, con la aplicación de buenas prácticas como eje ordenador para los eslabones productivos, que permitirán avanzar hacia la resiliencia de los sistemas ganaderos y hacia la sustentabilidad;

Que el Plan Ganadero Bovino Provincial (PGB) forma parte de las políticas provinciales priorizadas en el marco del Plan Quinquenal tendiente a lograr el desarrollo de la estructura agropecuaria e industrial a través de una estrategia de fuerte diversificación productiva, de generación de empleo genuino, de desarrollo local y regional que equilibre sectorial y territorialmente a la Provincia;

Que para la implementación de dicho Plan, es necesario la acción conjunta de todos los actores e instituciones en cada una de las líneas estratégicas consensuadas;

Que mediante el Decreto DECTO-2021-1546-E-NEU-GPN, se firmó un Convenio de Cooperación Técnica entre la Provincia del Neuquén y el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) para la implementación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Ganadero Bovino de la Provincia del Neuquén; el cual tiene una duración de cinco (5) años y el Plan Operativo Anual 1, fue ejecutado y rendido conforme lo establecido;

Que se da curso a una Adenda del Convenio de Cooperación Técnica entre el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) y el Ministerio de Producción e Industria para la ejecución del Plan Operativo Anual 2;

Que dicho Convenio, se realiza sobre las bases de un Acuerdo Marco suscripto entre el INTA y la Provincia, con fecha 23 de mayo de 2019, instrumento que sienta las bases de un marco jurídico idóneo

para fortalecer y afianzar las acciones que las partes lleva a cabo en forma conjunta;

Que dado los avances de las actividades, el INTA ha cumplimentado en tiempo y forma con las actividades previstas en la primera etapa y las rendiciones correspondientes;

Que el INTA y la Provincia acordaron un Plan Operativo Anual y una estructura de gestión y coordinación para la puesta en marcha del PGB para lo cual es necesario contar con recursos económicos que permitan su instrumentación;

Que se cuenta con la intervención de la Contaduría General de la Provincia, órgano de control de la Administración Pública Provincial; como así también de la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Producción e Industria;

Que por lo antes expuesto y en el marco de lo acordado por el artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, resulta necesario emitir la correspondiente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte no reintegrable de pesos tres millones setecientos noventa y ocho mil ochocientos ochenta y cuatro (\$3.798.884,00), a favor del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), CUIT N° 30-54667918-3, para la implementación del Plan Ganadero Bovino Provincial.

Artículo 2°: APRUEBASE el tenor de la Adenda del Convenio de Cooperación Técnica, a suscribir entre la Provincia del Neuquén y el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), que como Anexo CONVE-2023-01688704-NEU-ADM#MPI, forma parte del presente y FACÚLTASE al titular del Ministerio de Producción e Industria, a suscribirlo en representación del Estado Provincial.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

05 - MP MINISTERIO DE PRODUCCIÓN E INDUSTRIA

UO 02 - SUBSECRETARÍA DE PRODUCCIÓN

PRG 047 - DESARROLLO GANADERO

Jur	Sa	Uo	Ace	Aco	Prg	Sub	Fin	Fun	SFunc	Inc	Ppal	Ppar	Spr	FuFi	Ubge	IMPORTE
05	MP	02	--	--	047	--	04	05	00	05	03	02	540	3452	0000	\$ 3.798.884,00

TOTAL PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$3.798.884,00).

Artículo 4°: Por la Dirección Provincial de Administración, dependiente de la Coordinación Administrativa del Ministerio de Producción e Industria, LIQUÍDESE y PÁGUESE de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción e Industria.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

